



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 9 hs. del día siete de setiembre de dos mil uno, se conforma el Cuerpo Plenario, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de pronunciarse respecto de los Planteos de Aclaratoria efectuados en relación a la Resolución Plenaria N° 20/2001 y Acuerdo Plenario N° 275 por: Sandra Beatriz de la PRECILLA, Mónica Graciela NOVAS, Alicia YBARRA, María Fernanda COELHO, Ricardo José CATINI, Germán Rodolfo FEHRMANN, Mirna Irene BARRÍA GALLARDO, Daniel Oscar PANTANETTI, Claudia Marcela PETEREIT, Elvira SULIM, Marcelo ALIENDRO, Ana Vanesa GODOY, Pedro GONZALEZ, Oscar Mario MÁRQUEZ, Oscar Juan SUAREZ, Eduardo GROSSO, María Laura PÉREZ TORRE, Fabián ESEIZA, Solana GEL, Carlos Alberto VERTEDOR, Raúl Omar CLEMENT, Silvia Alejandra GIACOBINI, Lorenzo Máximo MARQUEZ, Stella Maris OLIVET, Elisa Catalina DIETRICH, Gustavo MOLNAR, Alberto Lucas RAMOS, Norma SCARDIGIO, Marcela CASTRO, Cristina GÓMEZ, Luis Ernesto GÓMEZ.-----

Por un principio de economía procedimental, y atento la similitud de los reclamos, los Sres. Miembros resuelven dar trámite en forma conjunta a todos los puntos cuya aclaración se solicita. -

Punto 1: Respecto al carácter general del porcentual para todos los estamentos de la estructura, del texto del Acuerdo Plenario N° 275 surge claramente la respuesta cuando expresa: “... se resuelve realizar la disminución de la incidencia del haber en un porcentaje equivalente al quince por ciento del que viene a la fecha percibiendo el personal ...” -----

Punto 2: El descuento se practicará sobre el sueldo bruto y respecto de los ítems que tengan carácter remunerativo.-----

Punto 3: La fórmula de cálculo efectuada para la compensación dispuesta es la siguiente: se toman las horas laborables en el mes (140 hs.) y se dividen por treinta (30) días, de ello resultan 4,66 hs. a las cuales se le aplica el porcentaje de descuento a saber. $4,66 \times 0,13 = 0,60$ hs, resultado éste que multiplicado por sesenta (60) minutos es equivalente a treinta y seis (36) minutos. El fundamento del criterio adoptado encuentra su basamento en que el personal recibe un haber mensual independientemente de los días hábiles efectivamente laborados.-----

Punto 4: En cuanto al porcentaje de disminución del haber, equivalente al quince por ciento (15%) del que viene a la fecha percibiendo el personal, el mismo se determina tomando el sueldo anterior de los agentes dividido el sueldo actual menos uno por cien, lo que da un quince por ciento (15%), es decir:

$$\frac{\text{Sueldo anterior} - 1 \times 100}{\text{Sueldo actual}} = 15\%$$

Sueldo actual



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Punto 5: El descuento se discriminará en el Recibo de Haberes como un concepto mas.-----
Téngase presente la reserva del caso federal efectuada y dispóngase el dictado del acto administrativo pertinente dando carácter externo al presente Acuerdo Plenario que forma parte del Acuerdo Plenario N° 275, el que deberá ser notificado a la totalidad del personal del Órgano de Contralor con copia certificada del mismo y en los domicilios oportunamente denunciados.----
No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la Ciudad y fecha indicadas ut-supra.
Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL: CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 277.